

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Mayo 15 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PROSPERANDO
Demandado: ANARCILA LOPEZ SANCHEZ - JULIO CESAR OVIEDO
Radicación: 736244089002-2018-00027-00

AUTO: No Tramita petición

Teniendo en cuenta el anterior escrito donde manifiestan la cesión del crédito y si bien la misma reúne los requisitos exigidos, también es cierto que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación de acuerdo al auto del 21 de febrero de 2019, por lo que no se dará trámite alguno a la petición.

RESUELVE:

PRIMERO: No dar trámite a la petición por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 23 de 2023